



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

**PROCESO:** Declarativo No. 11001-4003-070-2020-00736-00  
Dieciséis (16) de octubre de dos mil Veinte (2020)

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **INADMITE** la demanda promovida por **MILTON CASTRO MILLARES** quien actúa por conducto de su apoderado contra **NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A., JOAQUÍN PIÑEROS GUTIÉRREZ y JOSÉ JAVIER TUNJUELO BELTRÁN** de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsanen los defectos que a continuación se indican, dentro del perentorio término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, so pena de rechazo del libelo.

1. De conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., acredítese que se agotó la conciliación como requisito de procedibilidad, en tanto, la documental arrimada solo da cuenta de las gestiones adelantadas para llevar a cabo la misma.
2. Acredite el envío de la demanda y sus anexos al demandado, según lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
3. Conforme a lo normado en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020, proceda a indicar el canal digital donde recibirá notificaciones los demandados **JOAQUÍN PIÑEROS GUTIÉRREZ y JOSÉ JAVIER TUNJUELO BELTRÁN**.
4. Apórtese certificado de existencia y Representación legal de la entidad **NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A.**, con fecha de expedición no superior a un mes, como quiera que la aportada data del 18 de octubre de 2019.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato **PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y cúmplase,

**FIDEL SEGUNDO Menco MORALES  
JUEZ**

**Notificación por estado:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.48 del 19 de octubre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

**FIDEL SEGUNDO Menco MORALES  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8ca97d6f8f6f331a535d4bde80ac9a4a2837ffb354543f6f398f5ed80a  
b1379**

Documento generado en 16/10/2020 10:16:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**